	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-180-19
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 00
		Página 1 de 3


CONVENIO DE COOPERACION No.: 20131800005437 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA FUNDACION PARA LA COMUNICACIÓN - FUNCOP de 11-07-2013

Entre los suscritos FRANCISCO FUENTES MENESES, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.541 expedida en Popayán, quien en su calidad de ALCALDE, obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE POPAYÁN, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO y BELLA MARIA CALUCE CAPOTE, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 34.538.458, en su calidad de Representante legal de la FUNDACION PARA LA COMUNICACIÓN - FUNCOP, Identificada con NIT 800152662 por la otra y quien para efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACION hemos celebrado el presente convenio de cooperación, de conformidad con lo, prescrito en el numeral primero literal D del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en sus decretos reglamentarios y en particular por las siguientes las siguientes-cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O CREACION DE UNIDADES PRODCUTIVAS DE MUJERES ORGANIZADAS EN EJECUCION DEL PROYECTO "ADMNISTRACION DE RECURSOS PARA EL PROCESO DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES EN EL MUNICPUIO DE POPAYAN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DE LA FUNDACION: En la ejecución del convenio LA FUNDACION realizará las siguientes: A) Fortalecimiento de doce unidades productivas de mujeres organizadas. B) Otorgar la totalidad del recurso aportado por el Municipio a las mujeres organizadas. C) Dar buen uso a los recursos. D) Realizar el proceso de convocatoria a las organizaciones de mujeres. E) Realzar reuniones de coordinación y evaluación de trabajo. F) Mantener un archivo debidamente organizado y de fácil consulta, de conformidad con la ley 594 de 2000.NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000.00) representados de la siguiente manera:

1.


ENTIDAD	TEMAS	N° Unidades	Valor Unitario	Valor total
FUNCOP	Apoyo técnico a las mujeres	5	800.000	4.000.000
	Area contable	5	500.000	2.500.000
	Coordinación	5	600.000	3.000.000
ALCALDÍA	Proceso de convocatoria	3		
	Visitas de campo	24	40.000	120.000
	Compra y entrega de insumos	12	3.630.000	43.560.000
	Reuniones de coordinación	12	20.000	480.000
	Reuniones de evaluación	24	20.000	240.000
	Administración			5.200.00
	Materiales, papelería y gastos legales			321.0000
				59.901.198

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$59.901.198.00), de los cuáles el Municipio aporta la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$50.401.198.00) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20131028 Y 20131029 DEL 17 DE JUNIO DE 2013, que se cancelara de la siguiente manera: Un anticipo del 50% a la firma y legalización del convenio y el 50% restante al final del cumplimiento del 100% con la presentación del informe de ejecución del valor cancelado en calidad de anticipo y la presentación del informe final con

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-180-19
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 00
		Página 2 de 3

CONVENIO DE COOPERACION No.: 20131800005437 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA FUNDACION PARA LA COMUNICACIÓN - FUN-COP de 11-07-2013

los respectivos soportes que evidencien la ejecución del 100% con el cumplimiento de todas las actividades propuestas, previa la legalización del convenio, constancia de la prestación del servicio a satisfacción suscrita por el interventor y cumpliendo con el respectivo tramite para el cobro **CUARTA: GARANTÍAS. LA FUNDACION se compromete a constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del Municipio, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, la garantía que a continuación se enuncia: a) Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y de sus adiciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo** con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: LA FUNDACION se obliga a ajustar a su costo la cuantía y/o plazo del convenio, una suspensión temporal, o una disminución en el monto asegurado producto del cobro de indemnizaciones, con el fin de mantener las cuantías porcentuales y las vigencias estipuladas. A los contratos de seguro o fianza se entiende incorporadas a las estipulaciones del presente convenio y de los documentos que lo complementen o adicionen.** **QUINTA: DURACIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2013 **SEXTA: INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente convenio será ejercida por LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO, Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que adquieran por este convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la otra, **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral entre el MUNICIPIO Y LA FUNDACION, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación de personal, celebración de subcontratos y adquisición de materiales, relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume en el marco del presente convenio. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio, sin previo requerimiento a la FUNDACION sin indemnización alguna, por medio de resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACION que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto convenido. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión del objeto del convenio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la FUNDACION pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio que se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** EL MUNICIPIO aportará toda la Documentación e información necesaria para que las veedurías ciudadanas ejerzan la vigilancia y el control en la ejecución de los recursos. Para ello, EL MUNICIPIO se compromete a informar a cada uno de los veedores existentes en la entidad territorial, de la suscripción del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: A**

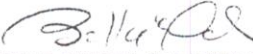
	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-180-19
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 00
		Página 3 de 3

CONVENIO DE COOPERACION No.: 20131800005437 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN - FUN-COP de 11-07-2013

la terminación del presente convenio y previa inclusión de los soportes de los gastos, se procederá a la liquidación entre las partes, la cual se realizará hasta dentro de los cuatro meses siguientes, con el fin de determinar los valores realmente causados y cancelados, así como las obligaciones pendientes por alguna de las partes. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización requiere la publicación de su texto en la gaceta Municipal la cual se entiende surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago y la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas. Para constancia se firma en Popayán.

9

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán


BELLA MARIA CALUCE CAPOTE
Representante legal

Proyectó: Juan Carlos Cajiao.
Revisó: Alvaro Antonio Casas Trujillo.